



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078 - 2010/MDCA

Cerro Azul, 31 de Marzo de 2010

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO, el Informe N° 184-2010-GDUR/MDCA, de fecha 31 de marzo de 2010, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y Informe N° 520-2010-GA/MDCA de fecha 31 de marzo de 2010, de la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico, asimismo el desarrollo de capacidades y la equidad de su circunscripción. Asimismo, el artículo 34° de la Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, el Gobierno Local como Entidad del Sector Público, se encuentra dentro de los alcances de Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; y de acuerdo al artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que; "(...) el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual (...)";

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que; "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado". Asimismo, el Artículo 207° de la citada norma establece que, "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

Que, mediante Informe N° 184-2010/GDUR/MDCA, de fecha 31 de marzo de 2010, se precisa que la Obra "Emisor Olaya de Redes de Agua y Desagüe en la Calle Italia - Cerro Azul - Cañete", se inició el 20 de enero de 2010, debiendo culminar el mismo el 20 de marzo de 2010; sin embargo en el Asiento N° 46 del Cuaderno de Obra, el supervisor detalla que; "sobre el adicional de Obra N° 01"; y en el Asiento N° 49, el residente manifiesta que con fecha 11 de marzo de 2010, se recepciona la Carta N° 005-2010-Contratista Anaya S.A.C., la solicitud de Adicional de Obra N° 01; al respecto la GDUR precisa que el Adicional de Obra asciende a la suma de S/. 12,707.55 (incluido I.G.V.), el cual representa el 6.90% del presupuesto total de la Obra; concluyendo por la procedencia del Adicional de Obra N° 01 por un monto que asciende a S/. 12,707.55 Nuevos Soles (incluido I.G.V.); así como la ampliación de plazo N° 01 por 04 días calendarios para la ejecución del adicional.

Que, mediante Informe N° 183-A-2010-PP/MDCA, de fecha 26 de marzo de 2010, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precisa que se cuenta con disponibilidad para atender el adicional de obra, por el monto de S/. 12,708.00 Nuevos Soles, y que, el gasto se atenderá por la Meta 0044;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de la Obra "Emisor Olaya de Redes de Agua y Desagüe en la Calle Italia - Cerro Azul - Cañete", por la suma de S/. 12,707.55 (Doce Mil Setecientos Siete con 55/100 Nuevos Soles); y la Ampliación de plazo de la Obra, por cuatro (4) días calendario, sin reconocimiento del pago de Mayores Gastos Generales; por ende la nueva fecha de culminación de la obra es el 24 de Marzo de 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General la comunicación de la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de Cerro Azul
CAÑETE
Jugna Raspa Vda. de Pain
ALCALDESA